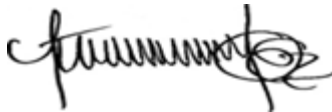


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00639** de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MOLINA contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.FIDUPREVISORA S.A., informando que obra subsanación de la demanda (fls. 38 A 46), dentro del término legal. Conste que la suscrita funge como Secretaria desde el trece (13) de Enero de 2020. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 28 a 40), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **CARLOS ALBERTO LOZANO OLARTE**, actuando a través de apoderado, en contra de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

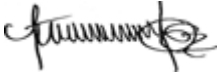
CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 63 FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria